



## TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 051-2023-TCE

**CORREOS ELECTRÓNICOS:**

papadron\_7@yahoo.com  
serrano\_74@hotmail.com

**A:** Señor Pablo Vinicio Padrón Iglesias, y señor Honorio Efraín Domínguez Torres.

**CORREOS ELECTRÓNICOS:**

mariaetorres@cne.gob.ec  
mauriciocrespo@cne.gob.ec  
jhoecoronel@cne.gob.ec

**A:** Junta Provincial Electoral de Cañar.

Dentro de la causa signada con el Nro. 051-2023-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 19 de febrero de 2023.- Las 12h06.- **VISTOS.-** Agréguese al expediente el Acta de Sorteo **No. 44-17-02-2023-SG**, que conforme lo certifica el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2023, vía telemática, se realizó el sorteo electrónico, de la causa No. **051-2023-TCE**, a la que, para constancia de lo actuado, se adjunta el informe del Sistema de Realización de Sorteo de Causas Jurisdiccional del Tribunal Contencioso Electoral, que contiene el número de causa, fecha y hora de sorteo electrónico por vía telemática, el juez resultante del sorteo y su código respectivo.

**I.- ANTECEDENTES:**

- 1.1. De acuerdo con la razón sentada por el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 17 de febrero de 2023, se recibe de la Delegación Provincial Electoral del Cañar, un (01) escrito, en dos (02) fojas, presentado por los señor Pablo Vinicio Padrón Iglesias, y el señor Honorio Efraín Domínguez Torres, y en calidad de anexos noventa y un (91) fojas.

De la revisión del escrito presentado consta que, los recurrentes, señor Pablo Vinicio Padrón Iglesias, en su calidad de candidato a la alcaldía del cantón Cañar, y el señor Honorio Efraín Domínguez Torres, en calidad de procurador común de la Alianza Cañar Renace Contigo 3-21-23, interponen recurso subjetivo contencioso electoral, mediante el cual solicitan “(...) **LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIONES** de fecha 05 de febrero en cuanto se refiere a **Alcalde del Cantón Cañar por los motivos que dejo alegados en el presente recurso (...)**” (fs. 92-93 vta)

- 1.2. Del **Acta de Sorteo No. 44-17-02-2023-SG**, del 17 de febrero de 2023, así como, de la razón sentada por el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral, el conocimiento de la presente causa, identificada con el No. **051-**

1



**2023-TCE**, le correspondió al suscrito juez electoral, doctor Joaquín Viteri Llanga. (fs. 95-96)

- 1.3. El expediente ingresó al despacho el 17 de febrero de 2023, a las 15h45, en un (01) cuerpo, compuesto por noventa y seis (96) fojas.

Con estos antecedentes y previo a proveer lo que en derecho corresponda, **DISPONGO:**

**PRIMERO.-** Al tenor de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, **en el plazo de dos días**, contados a partir de la notificación del presente auto, **LOS RECURRENTES, aclaren y completen** su pretensión, a tal efecto:

- 1.1. Precisen en qué causal del artículo 269 del Código de la Democracia fundamentan su recurso.
- 1.2. Cumplan ***de forma íntegra*** con los requisitos previstos en el artículo 245.2 del Código de la Democracia.
- 1.3. Precisen si su comparecencia la realizan por sus propios derechos o por los que representan, y en este último caso, los nombres o denominación del o los representados, adjuntando para ello la documentación de soporte que justifiquen tal comparecencia.
- 1.4. Por cuanto en su escrito inicial, advierten que, su pretensión es, "(...) *solicitamos se dicte LA DECLARACIÓN DE NULIDAD DE ELECCIONES de fecha 05 de febrero en cuanto se refiere a Alcalde del Cantón Cañar, (...)*" los recurrentes identifiquen la disposición legal en que fundamentan su petición, al efecto observen lo previsto en el Código de la Democracia.
- 1.5. Con base a lo referido en el ordinal anterior los recurrentes presenten las pruebas pertinentes.
- 1.6. Tengan en cuenta los recurrentes que, su escrito debe contener el nombre y la firma o huella digital de los comparecientes; así como el nombre y la firma de su abogado patrocinador, al efecto deberán precisar el nombre del profesional del derecho que ejercerá el patrocinio y adjuntar la copia de la correspondiente credencial de abogado.

Se advierte a los recurrentes que, los requisitos establecidos en el Código de la Democracia, han sido determinados por el legislador siendo, por tanto, indispensables para que se considere completo el recurso, sin que esté permitido a los juzgadores o las partes obviar cualquiera de ellos, o considerarlos de mayor o menor prioridad; por tanto, en el plazo concedido deberán completar y/o aclarar todos y cada uno de los ítems que se disponen, bajo la advertencia de que, de no hacerlo al amparo de lo previsto en el artículo 7 del Reglamento de Trámites del Tribunal Contencioso Electoral, se procederá al *Archivo* de la causa.

**SEGUNDO.-** Revisado el expediente se verifica que el escrito y sus anexos presentados ante la Junta Provincial Electoral del Cañar, el 13 de febrero de 2023, a las 20h25; han sido remitidos en copias certificadas por la Delegación Provincial Electoral del Cañar; razón por la cual, este juzgador dispone que



dicho órgano administrativo descentralizado electoral, remita a esta judicatura en el **plazo de dos (02) días contado a partir de la notificación del presente auto**, el escrito en original con sus anexos que fueron presentados por los hoy recurrentes, y que corresponde al Recurso Subjetivo Contencioso Electoral interpuesto.

**TERCERO.-** Lo requerido por este juzgador, será entregado en el Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la ciudad de Quito, en las calles Juan León Mera N21-152 y Vicente Ramón Roca, a tal efecto téngase en cuenta que, nos encontramos en período contencioso electoral, consecuentemente todos los días y horas son hábiles para la tramitación de la presente causa.

**CUARTO.-** Téngase en cuenta los correos electrónicos señalados por los recurrentes: [papadron\\_7@yahoo.com](mailto:papadron_7@yahoo.com), [serrano\\_74@hotmail.com](mailto:serrano_74@hotmail.com).

**QUINTO.-** Notifíquese con el contenido del presente auto a:

**5.1. A los recurrentes**, señor Pablo Vinicio Padrón Iglesias, y el señor Honorio Efraín Domínguez Torres, en:

- los correos electrónicos: [papadron\\_7@yahoo.com](mailto:papadron_7@yahoo.com)  
[serrano\\_74@hotmail.com](mailto:serrano_74@hotmail.com)

**5.2. A la Junta Provincial Electoral de Cañar**, en:

- los correos electrónicos: [mariaetorres@cne.gob.ec](mailto:mariaetorres@cne.gob.ec)  
[mauriciocrespo@cne.gob.ec](mailto:mauriciocrespo@cne.gob.ec)  
[jhoecoronel@cne.gob.ec](mailto:jhoecoronel@cne.gob.ec)

**SEXTO.-** Actúe el magister David Carrillo Fierro, secretario general del Tribunal Contencioso Electoral.

**SÉPTIMO.-** Publíquese en la cartelera virtual-página web institucional [www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec).

**CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE.-" F.)** Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL**

Certifico.- Quito, D.M., 19 de febrero de 2023

  
Mgs. David Carrillo Fierro  
**SECRETARIO GENERAL TCE**  
dab



